



ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGR-135-CT N° 090 DE 2024 ENTRE UP HOLDING S.A.S Y GUILLERMO ARISTIDES LONDOÑO PEDREROS

CONTRATO No.: SGR-135-CT N° 090 DE 2024.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: GUILLERMO ARISTIDES LONDOÑO PEDREROS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN BACHILLER, EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N.º 022 DEL 2024 SUSCRITO A GUILLERMO LONDOÑO VALENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO VAUPÉS INNOVADOR BPIN: 2022000100135

VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000).

PLAZO: 02 MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS.

FECHA DE INICIO: 04 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE TERMINACION: 31 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 25 DE JULIO DE 2024.

Nos reunimos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, y en calidad de supervisora del contrato **DUBER FABIAN ARDILA BARRIOS**, identificado C.C No 1.125.469.184 de Mitú,, y en calidad de contratista **GUILLERMO ARISTIDES LONDOÑO PEDREROS**, con C.C No 1.125.848.148 de Mitú, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales **SGR-135-CT N° 90 DE 2024**, teniendo en cuenta la cláusula decima primera del contrato -Causales de Terminación – numeral A): Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO: \$3.600.000

PRIMER PAGO: \$ 1.200.000

SEGUNDO PAGO: \$1.200.000

TERCER PAGO: - VALOR A PAGAR: \$ 1.200.000

VALOR ADICIÓN: \$ 0

VALOR POR LIBERAR: \$ 0

CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO: 100 % A SATISFACCIÓN



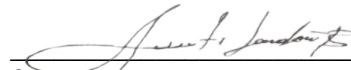
VERIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1753 DEL 2015

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC DE LOS INDEPENDIENTES: Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente a partir del año 2023 en adelante, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual no están obligados a cotizar a la seguridad social.

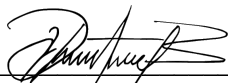
La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los (25) Veinticinco días de Julio de 2024.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S



Contratista
ARISTIDES LONDOÑO PEDREROS
C.C No 1.125.848.148 de Mitú



DUBER FABIAN ARDILA BARRIOS
C.C No 1.125.469.184 de Mitú
Supervisora.

